

**MEMORANDO**  
**UEPER-387-2015**

**PARA:** ABOG. EMY MARCELA REINA VALENZUELA  
Jefe Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de  
Perdidas

**DE:** ABOG. CLAUDIA MA. AGUILAR GARCIA  
Directora Ejecutiva UEPER

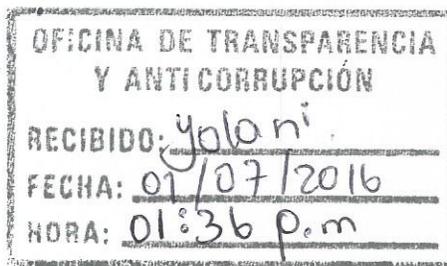
**ASUNTO:** Reglamento Manejo de Fondos provenientes del Cajón  
Aplicada a la Cría de Peces en Jaula

**FECHA:** 30 de Junio 2016



Adjunto al presente me permito remitir para su atención y fines pertinentes, la Resolución No. 09-JD-1125-2015, mediante la cual la Junta Directiva de la ENEE, Aprueba el **"Reglamento para el Manejo de Fondos Provenientes del Cajón Aplicada a la Cría de Peces en Jaula en el Embalse de la Central Hidroeléctrica General "El Cajón"**.

CMAG/\*DPL  
c.c.: archivo



Gerencia General

Tel.: (504)2235-2000, Fax: (504)2235-2294  
APARTADO No.99

MEMORANDO  
GG-599-2016

PARA: ABOG. CLAUDIA M. AGUILAR  
Directora Ejecutiva/UEPER

DE: ING JESUS A. MEJIA  
GERENTE GENERAL

ASUNTO: LO DESCRITO

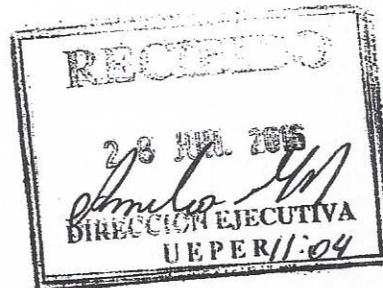
FECHA: 13 DE JUNIO DE 2016



Por medio de la presente se le remite la "RESOLUCION NO. 09-JD-1125-2015. Referente a la Aprobación del Reglamento para el manejo de fondos provenientes del Cajón Aplicada a la Cría de Peces en Jaula en el Embalse de la Central Hidroeléctrica General (El Cajón).

Así mismo se le instruye a la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable UEPER para que realice el trámite correspondiente.

Atentamente,



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 09-JD-1125-2015, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.4, Literal e), del Acta No. JD-1125-2015, de la Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 09-JD-1125-2015. JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de octubre de dos mil quince.- **VISTA** para emitir la Resolución a la documentación relativa a la Aprobación del Reglamento para el manejo de fondos provenientes del Cajón Aplicada a la Cría de Peces en Jaula en el Embalse de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán ( El Cajón).

**CONSIDERANDO:** Que en el embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán se desarrolla la actividad de Cultivo de Peces como parte de un Proyecto de Manejo de los Recursos Naturales Renovables de la Zona Forestal Protegida del Embalse El Cajón; incorporando a los pobladores de la Comunidades Aledañas al Embalse.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) suscribió con la Empresa **AQUA FINCA SAINT PETER FISH S.A.** un Contrato para el desarrollo de un Proyecto Piloto en el cual se contemplan beneficios sociales y ambientales que se deriva de la Producción de Tilapia, suscrito en fecha 10 de Febrero de 2003, en el cual dicha Empresa pagara a LA ENEE un Cannon por un valor de US\$ 0.68 ctvs/m<sup>2</sup> de uso del espejo de agua.

**CONSIDERANDO:** Que todos los Recursos Financieros que se deriven del proyecto de Producción de Tilapia en el Embalse de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, serán utilizados para la Protección de los Recursos Naturales y obras de beneficio comunitario en las Aldeas y Caseríos aledaños al Embalse.

**CONSIDERANDO:** Que los Recursos Financieros adquiridos por dicho Contrato deben ser Administrados y Ejecutados según la Cláusula Decima de dicho Contrato por el “**COORDINADOR DEL PROYECTO**”, quien actuara como enlace con el Contratista, y a través de él se canalizaran las relaciones de ambas partes.

**CONSIDERANDO:** Que en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) existe una Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), la que fue creada mediante Decreto 279-2010 para Coordinar la Ejecución de Proyectos , Coordinar las Acciones

Técnicas, Legales, Administrativas y Financieras requeridas para el Desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Renovable.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), debe impulsar y fomentar actividades de Protección de los Recursos Naturales de acuerdo con la Normativa Ambiental para el Manejo de Cuencas Hidrográficas establecidas por el Instituto de Conservación Forestal (I.C.F) y su réplica a las demás Centrales de Generación de Energía Limpia.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 262 de la Constitución de la Republica; los Artículos 1,2,5,6,7,48,54,116,118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Publica; los Artículos 1,22,23,24,25,26 y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás leyes aplicables, la honorable Junta Directiva por unanimidad de votos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento para el manejo de fondos provenientes del Cajón Aplicada a la Cría de Peces en Jaula en el Embalse de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (El Cajón).

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS PROVENIENTES DEL CANON APLICADO A LA CRÍA DE PECES EN JAULA EN EL EMBALSE DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA “GENERAL FRANCISCO MORAZÁN” (EL CAJÓN)**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento establece los términos que regirán los procedimientos administrativos aplicables al manejo y la administración de los fondos provenientes del canon percibido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a partir del “Contrato De Producción de Tilapia en el Embalse de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán El Cajón”.

**Artículo 2.** Corresponde a la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), por delegación de la Gerencia General de ENEE según Oficio No.352-2015, de fecha 25 de mayo de 2015, la coordinación de este manejo, así como el seguimiento y evaluación del desempeño de su contraparte local, la Unidad de Manejo de Cuencas de El Cajón (UMC-Cajón), en las inversiones asociadas a los fondos provenientes de este canon.

## CAPÍTULO II

### OBJETO

**Artículo 3.** El objeto del presente reglamento es establecer las condiciones para la asignación de recursos y la administración de los fondos provenientes del canon aplicado a la cría de peces en jaula en el embalse de la Central Hidroeléctrica “Gral. Francisco Morazán” (El Cajón), proveniente del Contrato suscrito con la empresa Aqua Finca Saint Peter Fish S.A., sin perjuicio de las reglamentaciones dictadas para la actividad en sí.

## CAPÍTULO III

### CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**Artículo 4.** Los conceptos y procedimientos indicados en este reglamento son de aplicación particular, mas no exclusivos, en la Central Hidroeléctrica “Gral. Francisco Morazán” (El Cajón) y tienen como propósito establecer, desarrollar y proveer los mecanismos legales y técnico-administrativos para el manejo y administración de fondos provenientes del canon antes descrito y dirigidos a la conservación de la cuenca, basado en los términos contractuales establecidos para el aprovechamiento piscícola en el embalse.

**Artículo 5.** Para efectos de aplicación de este reglamento, se definen los siguientes términos como:

- a) Canon: El valor monetario derivado contractualmente como pago por servicios ambientales a partir del aprovechamiento piscícola en el embalse, mismo que será enterado anualmente, en un solo pago, a la Tesorería de ENEE por parte de la empresa suscriptora del contrato y responsable por las actividades de cría de peces en jaula en las aguas del embalse.
- b) Unidad Administradora: La oficina responsable por los procedimientos y procesos administrativos relacionados con el manejo de los fondos provenientes del canon.
- c) Unidad Ejecutora: La oficina responsable por las actividades de conservación y desarrollo local asociadas contractualmente con el aprovechamiento piscícola en las aguas del embalse.

**Artículo 6.** Para hacer operativas estas acciones de una manera eficiente y con transparencia, la Gerencia General ha delegado en UEPER la función de Unidad Administradora y en la UMC-Cajón la función de Unidad Ejecutora. De la experiencia y resultados obtenidos en esta gestión, se nutrirán procesos administrativos y de manejo para la conservación de cuencas en nuevos desarrollos hidroeléctricos propiedad de la empresa.

## CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA

**Artículo 7.** Conforme a las mejores prácticas para una sana administración, la Unidad Administradora establecerá las directrices para la contratación de servicios y el suministro de bienes requeridos por la Unidad Ejecutora. Para efectos de este reglamento, la Unidad Administradora asumirá las responsabilidades siguientes:

- a) Acompañar a la Unidad Ejecutora en la preparación del Plan Operativo Anual.
- b) Revisar y aprobar el Plan de Adquisiciones propuesto para el período.
- c) Manejar los Procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios conforme a lo planificado.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades planificadas.
- e) Rendir cuentas a la Alta Administración de ENEE y a los entes auditores del Estado por el manejo de los fondos provenientes del canon.

## CAPÍTULO V

### RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA

**Artículo 8.** En consonancia con las mejores prácticas del sector, la Unidad Ejecutora definirá e implementará las metodologías más convenientes y las acciones necesarias para asegurar la conservación de la cuenca en la que se abastecen los ríos que aportan, con su caudal, la materia prima necesaria para la operación de la Central Hidroeléctrica “Gral. Francisco Morazán” (El Cajón).

A la vez, como se indica contractualmente, en relación al destino de los fondos provenientes del canon, asistirá a las comunidades aledañas al embalse para definir e implementar acciones que impulsen su desarrollo económico y social.

Para cumplir con este cometido y acceder a los fondos del canon, la Unidad Ejecutora tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Definir, planificar y presupuestar las actividades necesarias para la conservación de la cuenca y para impulsar el desarrollo en las comunidades aledañas al embalse, reflejando estas labores en un Plan Operativo Anual (POA).
- b) Establecer un Plan de Adquisiciones (PAC) en el que se indiquen de manera detallada los requerimientos de bienes y servicios estimados para la ejecución exitosa del POA.
- c) Ejecutar las actividades de conservación y desarrollo conforme a lo planificado.
- d) Facilitar a la Unidad Administradora informes periódicos del avance de los trabajos.

- e) Documentar la ejecución de los trabajos con texto, fotografía y video, con miras a la divulgación institucional de la labor y a la sistematización de la experiencia.
- f) Acompañar a la Unidad Administradora en las actividades de monitoreo y evaluación, facilitándole todo el apoyo técnico y logístico necesario.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 9.** En el marco de las atribuciones que, conforme a lo indicado en la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, Decreto No.279-2010, se confieren a la UEPER, quien actúa como Unidad Administradora a los fines de este reglamento, los procedimientos administrativos se manejarán de acuerdo a lo referido en el Artículo 9 de la antedicha ley: “Para lo relacionado con la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, se utilizarán las normas y procedimientos que a tal efecto establecerá la referida Unidad Especial, fundamentados en los principios de publicidad, transparencia, libre competencia e igualdad, y las razones de apremiante urgencia, que para la ejecución de estos proyectos queda calificada en la presente Ley”.

**Artículo 10.** En aras de implementar mecanismos de simplificación y agilización de procesos, con miras a lograr la ejecución expedita de los proyectos –conforme el mandato de la ley antes mencionada-, la Unidad Administradora utilizará procedimientos administrativos dotados de los elementos que evidencien la transparencia e igualdad de oportunidad para los oferentes de bienes y servicios, aplicando las exoneraciones de ley sobre los conceptos de inversión aplicables.

**Artículo 11.** Como herramientas para la ejecución de inversiones con los fondos provenientes del canon, la Unidad Administradora utilizará el POA y el PAC elaborados por la UMC para el determinado período fiscal, asignando los fondos en función de las actividades propuestas, relacionadas con los objetivos contractuales mencionados en el Artículo 8 de este reglamento.

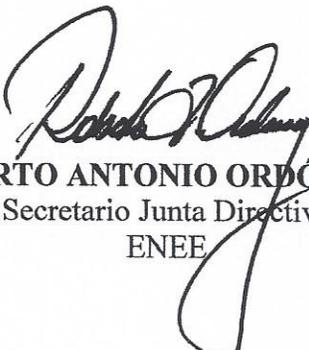
**Artículo 12.** La Unidad Administradora asignará entre su recurso humano las tareas de Coordinación, Asistencia Técnica y Asistencia Contable para atender el manejo administrativo de los recursos del canon y solicitará apoyo a Auditoría Interna de ENEE para la revisión trimestral de esta gestión.

**Artículo 13.** En aplicación de las buenas prácticas administrativas, la Unidad Administradora brindará un seguimiento cercano a la ejecución física y financiera de los trabajos programados; realizará un seguimiento mensual a los avances, un monitoreo trimestral y una evaluación semestral.

**Artículo 14.** La Unidad Administradora preparará un Informe Anual, documentando la ejecución de trabajos, la evaluación del desempeño y la conciliación de cuentas del período. Este informe le será remitido a la Alta Administración de ENEE y estará disponible para los entes auditores del Estado.

**SEGUNDO:** Instruir a la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), para que realice el trámite correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Roberto Antonio Ordoñez, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

  
**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ**  
Secretario Junta Directiva  
ENEE

